

ÍNDICE**Boletines Oficiales****Estatal****Miércoles 30 de abril de 2025****EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR IT**

[Ley 2/2025, de 29 de abril](#), por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

[\[pág. 4\]](#)

Núm. 104

COMPARATIVO**Martes 29 de abril de 2025****RECURSO DE CASACIÓN**

[Acuerdo de 8 de abril de 2025](#), de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2025, sobre extensión máxima y condiciones extrínsecas de los escritos de formalización o interposición y de impugnación de los recursos de casación dirigidos a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

[\[pág. 5\]](#)

Núm. 103

Martes 29 de abril de 2025**EMERGENCIA DE INTERÉS NACIONAL**

[Orden INT/399/2025](#), de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

[\[pág. 6\]](#)

Núm. 103

[Orden INT/400/2025](#), de 28 de abril, por la que se amplía el ámbito territorial de la declaración de emergencia de interés nacional declarada por la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

[\[pág. 6\]](#)

Núm. 103

Miércoles 30 de abril de 2025**CESE ESTADO DE EMERGENCIA**

[Orden INT/409/2025](#), de 29 de abril, por la que se declara el cese de los efectos de la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja, Murcia y Comunitat Valenciana.

[\[pág. 7\]](#)

Núm. 104

Jueves 1 de mayo de 2025

Núm. 105

PLAZOS PROCESALES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

[Acuerdo de 30 de abril de 2025](#), del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre cómputo de plazos procesales y administrativos los días 28 y 29 de abril de 2025.

[\[pág. 7\]](#)Jueves 1 de mayo de 2025

Núm. 105

PLAZOS ADMINISTRATIVOS

[Orden PJC/414/2025, de 30 de abril](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

[\[pág. 7\]](#)**Extremadura**Martes 29 de abril de 2025**AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

[RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025](#), de la Consejera, de ampliación de plazos como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico del 28 de abril de 2025.

[\[pág. 8\]](#)**Galicia**Martes, 29 de abril de 2025**AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

[RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025](#), de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se da publicidad a la Resolución de la Presidencia de la Xunta de Galicia de 29 de abril de 2025, por la que se dispone la ampliación general de plazos en los procedimientos administrativos a consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el día 28 de abril de 2025.

[\[pág. 8\]](#)**Comunidad Valenciana**Núm. 10097 bis / 29.04.2025**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

[RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025](#), de la Presidencia de la Generalitat, de ampliación de plazos de procedimientos administrativos de la Generalitat como consecuencia de la caída del sistema eléctrico en todo el territorio español peninsular el día 28 de abril de 2025

[\[pág. 9\]](#)**La Rioja**Miércoles, 30 de abril de 2025**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

[Resolución 949/2025](#), de 29 de abril, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se amplían los plazos de los procedimientos administrativos en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

[\[pág. 9\]](#)

Suplemento número 1 del BORM número 98 de 30/04/2025

**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

[Resolución de 29 de abril de 2025](#) de la Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios y del Director General de Transformación Digital, por la que se declara inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos el día 28 de abril de 2025, como consecuencia del corte de suministro eléctrico producido a nivel nacional.

[\[pág. 10\]](#)**Madrid**

Jueves 01 de Mayo de 2025

**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

[Acuerdo de 30 de abril de 2025](#), del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la ampliación general de los plazos de todos procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público.

[\[pág. 10\]](#)

Actualidad del Poder Judicial

**PLAZOS PROCESALES**

El CGPJ acuerda la suspensión de los plazos procesales en toda España durante los días 28 y 29 de abril

[\[pág. 11\]](#)

Sentencia

**CLÁUSULAS**

CONTRATO TIPO TELETRABAJO. El TS declara válida una cláusula que obliga al empleado a dar a la empresa el correo electrónico y número de teléfono personal por si hubiera una urgencia.

[\[pág. 12\]](#)

Convenios col. Estado, Catalunya, Madrid y Andalucía

[\[pág. 14\]](#)

Boletines oficiales

Estatal

Miércoles 30 de abril de 2025



Núm. 104

EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR IT

[Ley 2/2025, de 29 de abril](#), por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

COMPARATIVO

Esta Ley modifica la normativa laboral y de Seguridad Social **para evitar la extinción automática del contrato de trabajo de personas declaradas en incapacidad permanente** (total, absoluta o gran incapacidad), garantizando antes la evaluación de posibles ajustes razonables en el puesto de trabajo.

Se aplica desde **el 1 de mayo de 2025**, al día siguiente de su publicación en el BOE (30 de abril de 2025).

¿A quién va dirigida?

A:

- Personas trabajadoras que sean **declaradas en situación de incapacidad permanente**.
- Empresas y empleadores, que deberán evaluar la **viabilidad de adaptar los puestos de trabajo**.
- Servicios de prevención de riesgos laborales y entidades gestoras de Seguridad Social.

¿Qué modifica?

1. Estatuto de los Trabajadores:

- Art. 48.2: Introduce un período de suspensión con reserva del puesto de trabajo tras la declaración de incapacidad permanente, **mientras se evalúan ajustes**.
- Art. 49.1:
 - La letra e) se limita a la “muerte” como causa de extinción.
 - Se crea la letra n): la extinción por incapacidad permanente solo se permite si no es posible adaptar el puesto o si hay una carga excesiva para la empresa.

2. Ley General de la Seguridad Social:

- Art. 174.5: Se adapta el régimen de efectos económicos de la incapacidad temporal y su transición a la incapacidad permanente, considerando los nuevos escenarios en los que se mantiene el empleo.

3. Otros aspectos:

- Se sustituyen los términos «gran invalidez» por «gran incapacidad» e «invalidez no contributiva» por «incapacidad no contributiva», en coherencia con la reforma del art. 49 de la Constitución Española.
- Se modifica la Ley de la Jurisdicción Social para dar tramitación preferente a los casos de extinción según el nuevo art. 49.1.n) del Estatuto.

Martes 29 de abril de 2025

**RECURSO DE CASACIÓN.****Núm. 103**

[Acuerdo de 8 de abril de 2025](#), de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2025, sobre extensión máxima y condiciones extrínsecas de los escritos de formalización o interposición y de impugnación de los recursos de casación dirigidos a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Objeto del acuerdo:

Establecer las reglas **sobre extensión máxima y condiciones extrínsecas** (formato y presentación) de los escritos procesales (formalización, interposición e impugnación) **de los recursos de casación** dirigidos a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Sala de lo Social).

¿Qué regula?**1. Extensión máxima del escrito:**

- 50.000 caracteres con espacios (equivale a 25 folios A4).
- Debe certificarse al final del escrito el número exacto de caracteres.
- Se admite superar ese límite solo en casos excepcionales y justificados.

2. Formato del texto:

- Fuente: Times New Roman 12 pt, notas y citas: 10 pt.
- Interlineado: 1,5 líneas.
- Márgenes: 2,5 cm por todos los lados.
- Sin elementos gráficos que dificulten la lectura.
- Paginación numerada en la esquina superior derecha.

3. Carátula obligatoria:

- Documento que debe preceder al escrito.
- Recoge datos esenciales: identificación de partes, tipo de recurso, resolución impugnada, motivos del recurso, etc.
- Está disponible para descarga en la web del Consejo General del Poder Judicial.

4. Presentación electrónica:

- Aplicación del sistema LexNET y normativa vigente sobre comunicaciones electrónicas en justicia.

¿Desde cuándo aplica?

- A los escritos procesales presentados a partir de los 20 días posteriores a su publicación en el BOE del 29 de abril de 2025, es decir, a partir del **19 de mayo de 2025**.

Estatal

Martes 29 de abril de 2025



Núm. 103

EMERGENCIA DE INTERÉS NACIONAL

[Orden INT/399/2025](#), de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

En su virtud, a propuesta de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia, acuerdo:

Primero.

Se declara la emergencia de interés nacional en el **territorio de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia**, como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

¿Qué implica concretamente?

1. **Coordinación estatal:** El Gobierno central asume la **dirección y coordinación operativa** de la emergencia, aunque colabore con autoridades autonómicas y locales.
2. **Movilización de recursos nacionales:**
 - o Fuerzas Armadas (Unidad Militar de Emergencias- UME),
 - o medios del Ministerio del Interior (Guardia Civil, Policía Nacional),
 - o servicios del Ministerio de Transportes, Sanidad u otros según el caso.
3. **Acceso preferente a fondos públicos:** Puede facilitar el acceso a **ayudas económicas excepcionales** y a recursos del **Fondo de Contingencia del Estado**.
4. **Medidas extraordinarias:** Se pueden adoptar medidas como evacuaciones, restricciones de acceso, cierre de espacios públicos, o movilización obligatoria de medios privados.
5. **Rápida tramitación administrativa:** Las contrataciones y adquisiciones se hacen por vía de urgencia, agilizando los procedimientos.

Fundamento legal

Se basa en la **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, que distingue tres niveles de emergencia:

- Nivel 1: competencia autonómica.
- Nivel 2: afecta a más de una comunidad o requiere ayuda estatal.
- Nivel 3: **emergencia de interés nacional**, cuando la gravedad exige la **intervención directa del Estado**.



Núm. 103

[Orden INT/400/2025](#), de 28 de abril, por la que se amplía el ámbito territorial de la declaración de emergencia de interés nacional declarada por la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

Único.

Extender a las **Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Galicia y Comunitat Valenciana** la declaración de emergencia de interés nacional acordada mediante la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

Miércoles 30 de abril de 2025

**CESE ESTADO DE EMERGENCIA**

Núm. 104

[Orden INT/409/2025](#), de 29 de abril, por la que se declara el cese de los efectos de la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja, Murcia y Comunitat Valenciana.

Se declara el cese de los efectos de la [Orden INT/399/2025](#), de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, **en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja, Murcia y Comunitat Valenciana.**

Jueves 1 de mayo de 2025

**PLAZOS PROCESALES**

Núm. 105

[Acuerdo de 30 de abril de 2025](#), del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre cómputo de plazos procesales y administrativos los días 28 y 29 de abril de 2025.

En los plazos para realizar cualesquiera actuaciones procesales o administrativas ante este Tribunal Constitucional **no se computarán los días 28 y 29 de abril de 2025.**

Actuaciones procesales o administrativas ante el TC

No se computarán los días

~~28 de abril de 2025~~ ~~29 de abril de 2025~~



Jueves 1 de mayo de 2025

**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

Núm. 105

[Orden PJC/414/2025, de 30 de abril](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

A propuesta de los Ministros del Interior y para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 2025, acuerda:

Primero.

Determinar que la ampliación de los términos y plazos administrativos podrá extenderse, en los casos en que se hayan visto afectados por la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025, **hasta las 0.00 horas del día 6 de mayo de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Extremadura

Martes 29 de abril de 2025

DOE

AMPLIACIÓN DE PLAZOS. [RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025](#), de la Consejera, de ampliación de plazos como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico del 28 de abril de 2025.

RESUELVO:

Primero. Ampliar hasta **el 2 de mayo de 2025** los plazos en los procedimientos administrativos de la administración autonómica con vencimiento el **28, 29 y 30 de abril de 2025**.

Galicia

Martes, 29 de abril de 2025

DOG

AMPLIACIÓN DE PLAZOS. [RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025](#), de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se da publicidad a la Resolución de la Presidencia de la Xunta de Galicia de 29 de abril de 2025, por la que se dispone la ampliación general de plazos en los procedimientos administrativos a consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el día 28 de abril de 2025.

RESUELVO:

Uno. La **ampliación general en dos días de los plazos** de los procedimientos administrativos de la Administración automática y de las entidades pertenecientes a su sector público que venzan los **días 28 y 29 de abril de 2025**, incluyendo los plazos de los procedimientos de contratación de los poderes adjudicadores a que se aplica la legislación de contratos del sector público.

Dos. La ampliación de plazos establecida en el apartado uno de esta resolución se entenderá sin perjuicio de la ampliación automática de los plazos producida en aplicación del artículo 3.2 del Decreto 25/2020, de 13 de febrero, por el que se regula la ampliación de plazos de presentación de solicitudes, recursos administrativos, escritos, comunicaciones y documentos en caso de determinadas incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Comunidad Valenciana

Núm. 10097 bis / 29.04.2025



PLAZOS ADMINISTRATIVOS

[RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025](#), de la Presidencia de la Generalitat, de ampliación de plazos de procedimientos administrativos de la Generalitat como consecuencia de

la caída del sistema eléctrico en todo el territorio español peninsular el día 28 de abril de 2025

En relación con las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en la Ley 5/1083, de 30 de diciembre, del Consell, y en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones,

RESUELVO

Primero. Ampliación de plazos La ampliación general **en un día** de los plazos de los procedimientos administrativos de la Generalitat que no estuvieran vencidos el 28 de abril de 2025.

La Rioja

Miércoles, 30 de abril de 2025



PLAZOS ADMINISTRATIVOS

[Resolución 949/2025](#), de 29 de abril, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se amplían los plazos de los procedimientos administrativos

en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVO

Primero. Ampliación de plazos.

La ampliación genera de los plazos de los **procedimientos administrativos en el ámbito del sector público** de la Comunidad Autónoma de La Rioja **que no estuvieran vencidos entre el 28 de abril y el 30 de abril de 2025, inclusive, hasta el 2 de mayo de 2025.**

Segundo. Eficacia.

Esta resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que la ampliación de plazos se compute **desde el día 28 de abril de 2025, si esta fuera la fecha de finalización del plazo correspondiente, o desde la fecha posterior a ésta en que hubiera finalizado el plazo si se trata de los días 29 o 30 de abril.**

Murcia

Suplemento número 1 del BORM número 98 de 30/04/2025

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

[Resolución de 29 de abril de 2025](#) de la Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios y del Director General de Transformación Digital,

por la que se declara inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos el día 28 de abril de 2025, como consecuencia del corte de suministro eléctrico producido a nivel nacional.

Resuelvo:

Primero. **Declarar inhábil el día 28 de abril de 2025** a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Madrid

Jueves 01 de Mayo de 2025

**PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

[Acuerdo de 30 de abril de 2025](#), del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la ampliación general de los plazos de

todos procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público.

Ampliación de plazos

Se amplía, con carácter general, **en dos días el plazo** para la tramitación de los procedimientos administrativos, incluidos los de los recursos y los de cumplimiento de trámites, de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público que no estuvieran finalizados el 28 de abril de 2025.

Actualidad del Poder Judicial

PLAZOS PROCESALES.

El CGPJ acuerda la suspensión de los plazos procesales en toda España durante los días 28 y 29 de abril

El acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Permanente por razones de fuerza mayor



Fecha: 29/04/2025

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acuerdo](#)

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por razones de fuerza mayor, a la vista del del apagón eléctrico sufrido ayer en España y como continuación al acuerdo tomado en la noche de ayer, ha acordado lo siguiente:

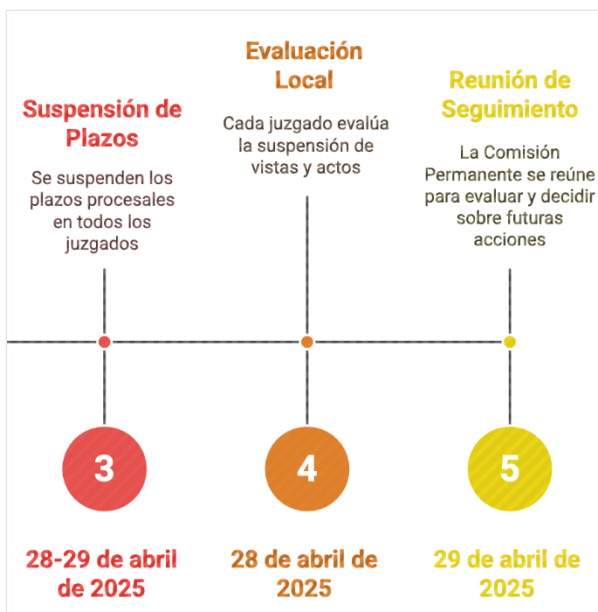
Primero.- Suspender durante los **días 28 y 29 de abril de** 2025 los plazos previstos en las leyes procesales en los órganos judiciales de toda España.

*Esta suspensión no impedirá la válida realización de actos **procesales urgentes e inaplazables** o para la tutela de derechos fundamentales, o aquellos que puedan celebrarse con plenitud de garantías.*

Segundo.- Cada órgano jurisdiccional valorará, en función de las circunstancias concretas, **la conveniencia de suspender vistas y actos procesales señalados** para el día de hoy. La inasistencia de abogados, partes o personas obligadas a comparecer se presumirá justificada.

Tercero.- Sin perjuicio del seguimiento que se realizará a lo largo del día de hoy, mañana la Comisión Permanente se reunirá nuevamente **para valorar la conveniencia de prorrogar estas medidas o acordar otras en función de las circunstancias.**

Cuarto.- El presente acuerdo se adopta por la Comisión Permanente por razones de urgencia, del cual se dará oportuna cuenta al Pleno del Consejo General del Poder Judicial para su posterior ratificación en la primera sesión que éste celebre, ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.



para su posterior ratificación en la primera sesión que éste celebre, ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

Sentencia

CLÁUSULAS

CONTRATO TIPO TELETRABAJO. El TS declara válida una cláusula que obliga al empleado a dar a la empresa el correo electrónico y número de teléfono personal por si hubiera una urgencia.



Fecha: 13/03/2025

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 02/04/2025](#)

HECHOS

El objeto del litigio era la impugnación de varias cláusulas contenidas en el contrato tipo de trabajo a distancia (teletrabajo) suscrito por la empresa con 1.029 empleados.

La AN declaró nulas las siguientes cláusulas:

1. Cláusula 2 (inciso):

“El Trabajador percibirá la compensación de los gastos en los que incurra a causa del Home Office... según lo previsto en la negociación colectiva sectorial.”

— **Motivo: la remisión a la negociación colectiva, que no contenía regulación alguna sobre compensación de gastos.**

2. Cláusula 3.4:

“El Trabajador facilitará a la Empresa, su correo electrónico y número de teléfono personal, por si fuera necesario contactar con él, por urgencias del servicio.”

3. Cláusula 3.6 (dos párrafos):

○ *“El Trabajador tendrá derecho a no atender dispositivos digitales, cuando su jornada laboral hubiese finalizado, salvo que concurran las circunstancias de urgencia justificada...”*

○ *“Se considerará que existen circunstancias de urgencia justificada en situaciones que puedan suponer un perjuicio empresarial o del negocio...”*

4. Cláusula 5.5:

“...el Trabajador autoriza a entrar periódicamente a su domicilio al Servicio de Prevención de Riesgos de la Empresa para evaluar las condiciones del Home Office con un preaviso de 7 días.”

5. Cláusula 6.1 (parcial):

— Solo se anula la parte referida a las causas por las que el trabajador puede revertir el trabajo a distancia.

6. Cláusula 6.3 (completa):

“La revocación de la autorización del Home Office no dará lugar a ninguna reclamación de indemnización ni reparación contra la Empresa por el Trabajador.”

FALLO DEL TRIBUNAL SUPREMO

El Tribunal Supremo **estima parcialmente el recurso de la empresa**, desestima el de CSIF y **anula solo dos de las cláusulas declaradas nulas por la Audiencia Nacional:**

- El inciso de la cláusula 2 sobre la compensación de gastos “según lo previsto en la negociación colectiva sectorial”.
- La cláusula 3.4 que obligaba a los trabajadores a facilitar correo electrónico y número de teléfono personal.

Se mantiene la nulidad del resto de las cláusulas impugnadas (3.6, 5.5, 6.1 y 6.3).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Compensación de gastos (cláusula 2):**

El TS considera que **remitir a la negociación colectiva no anula el derecho del trabajador** a ser compensado (art. 7.b y 12 LTD), ya que la ley establece este derecho directamente.

2. **Datos personales del trabajador (cláusula 3.4):**

El TS revoca la nulidad declarada por la AN, afirmando que **la empresa puede solicitar datos personales con fines justificados, como urgencias del servicio, siempre que respete el principio de minimización de datos** (art. 6.1.b RGPD).

3. **Derecho a la desconexión digital (cláusula 3.6):**

Se mantiene la nulidad de los párrafos que limitaban este derecho, por no haber sido negociados con la representación legal de los trabajadores, conforme a lo exigido por el art. 88 LOPDGDD y el art. 18.2 LTD.

4. **Acceso al domicilio del trabajador (cláusula 5.5):**

Se mantiene la nulidad por exceder lo permitido por el art. 16.2 de la Ley 10/2021 sin garantías suficientes.

5. **Reversibilidad del trabajo a distancia (cláusulas 6.1 y 6.3):**

Se ratifica la nulidad por limitar unilateralmente el derecho del trabajador a decidir sobre su modalidad de trabajo, infringiendo el art. 5.3 LTD.

6. **CSIF:**

El Tribunal rechaza la pretensión del sindicato de ampliar la nulidad a otras cláusulas no anuladas por la Audiencia Nacional.

Convenios colectivos del Estado, Catalunya, Madrid y Andalucía

ESTATAL. CONSTRUCCIÓN. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción. ([BOE 30/04/2025](#))

ESTATAL. FÚTBOL FEMENINO. Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo para las futbolistas que prestan sus servicios en clubes de la primera división femenina de fútbol. ([BOE 25/04/2025](#))

ESTATAL. EMPRESAS DE CONSULTORÍAS. Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para 2024 del Convenio colectivo estatal de granjas avícolas y otros animales. ([BOE 25/04/2025](#))

ESTATAL. CONTACT CENTRE. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de aprobación y actualización de las tablas salariales para el año 2025 del III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center. ([BOE 02/05/2025](#))

CATALUNYA. ENSENYAMENT PRIVAT. Resolució EMT/1486/2025, de 7 d'abril, per la qual es disposen la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora del IX Conveni col·lectiu autonòmic de l'ensenyament privat de Catalunya sostingut totalment o parcialment amb fons públics, relatiu a la modificació de l'article 87 i la introducció de l'annex 7è. ([BOE 30/04/2025](#))

CATALUNYA. BUGADERIES. Resolució EMT/1489/2025, de 15 d'abril, per la qual es disposen la inscripció i la publicació de l'Acta de la Comissió Paritària del VII Conveni col·lectiu de treball d'àmbit de la Comunitat Autònoma de Catalunya del sector de bugaderies industrials 2021-2025 (codi de conveni núm. 79000905011995). ([BOE 30/04/2025](#))

MADRID. CINES. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector Cines (Exhibición) suscrito por la organización empresarial Federación de Cines de España (FECE) y por la representación sindical CC. OO., UGT y CSIF. (Código número 28000585011981) ([BOCM 30/04/2025](#))

MADRID. ÓPTICA. Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Óptica (comercio talleres fabricación, etc.) suscrito por las organizaciones empresariales, Asociación Ópticas Madrid y AECOCC y por la representación sindical UGT-FICA Madrid y por Industria-CC OO Madrid (Código número 28003015011981). ([BOCM 26/04/2025](#))